

Radicado: 05001-31-10-002-2024-00045-00  
Proceso: Privación Patria Potestad  
Demandante: Lina María Grisales Ibarra  
Demandado: Jorge Alexis Valencia Padilla  
NNA: María José Valencia Grisales  
Interlocutorio Nro. 0061 – 2024



## **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, cinco de febrero de dos mil veinticuatro

Por reunir las exigencias de los arts. 82 y 369 del C. G. P., se ADMITE la demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD instaurada por la señora LINA MARIA GRISALES IBARRA, a través de apoderado judicial, obrando en representación legal de a favor de la niña MARIA JOSÉ VALENCIA GRISALES, en contra del señor JORGE ALEXIS VALENCIA PADILLA.

Imprímasele a la presente el trámite verbal tal como lo dispone el 368 ib. Notifíquesele el presente proveído al demandado como lo establece la Ley 2213 de 2022, a través del canal digital informado y córrasele traslado por el término de VEINTE (20) días para que conteste.

Cítese a través de télex, a los parientes de la línea materna y a través de los teléfonos reportados a los de la línea paterna, que deben ser oídos.

Entérese del trámite al Defensor de Familia y al señor Agente del Ministerio Público.

**NOTIFIQUESE.**  
  
**JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ**  
Juez.

b.p.m.